

ACTA N.º 5. DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SANDETEL Y MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD (EXPT24-00068)

En Sevilla, a 03 de diciembre de 2024

REVISION DOCUMENTACION DEFINITIVA

Se constituye la Mesa de Contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. a fin de proceder a la REVISION DOCUMENTACION DEFINITIVA del procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SANDETEL Y MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD (EXPT24-00068)** con la asistencia de las siguientes personas:

MIEMBROS DE LA MESA

1. D. Manuel Martín Sivianes como Presidente de la Mesa de Contratación
2. Dña Isabel Moreno Lorente, Secretaria de la Mesa de Contratación
3. Dña Maria Jesús Cabello García, Vocal Financiero
4. D. Manuel Cuadros Ojeda, Vocal Jurídico
5. D. Adolfo Molero Román, vocal técnico

ACUERDO

Comienza la sesión con la lectura y aprobación, por unanimidad de todos los miembros presentes, del Acta levantada de la sesión anterior celebrada por esta Mesa de Contratación el día 25 de octubre de 2024.

PRIMERO: El pasado 28 de noviembre de 2024 se requirió a los adjudicatarios propuestos por la mesa de contratación celebrada el pasado 5 de septiembre de 2024 a las 9:30 horas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentaran la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

SEGUNDO: La documentación ha sido presentada por GRUPO TORNEO SEGURIDA S.L.U en tiempo y forma, procediéndose por parte de la mesa a su revisión y calificación.

TERCERO: Una vez examinada la documentación presentada se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación pasando a enumerarlas a continuación.

CUARTO:

1. Conforme establece la cláusula 10 del pliego, la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Deberá aportar Certificado de no estar incurso en incompatibilidad para contratar conforme al Anexo del PCAP

2. Conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.c. del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) "1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexos I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo (...)"

De esta manera, en el anexo 1 del PCAP, apartado 4. se establece:

[x] 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 445.372,50 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La documentación presentada no incluye certificación o copia simple por parte del Registrador de la presentación, calificación y depósito de cuentas.

Deberá aportar las cuentas anuales junto con acreditación suficiente del Registro en el que conste que las mismas han sido aprobadas, depositadas y calificadas por el Registrador Mercantil correspondiente, calificación que da lugar a la inscripción en el Libro de Depósito de Cuentas, tal y como se dispone en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía n.º 262/2016"

No se considera válido la Información Mercantil interactiva extraídas por la empresa por Internet en la web del Registro Mercantil, la cual no constituye medio legalmente previsto para que el Registrador dé publicidad formal al contenido del Registro de acuerdo con lo señalado en los artículos 78 del Reglamento del Registro Mercantil y 12 del Código de Comercio

3. Conforme a la cláusula 10.7.2. h Impuesto sobre Actividades Económicas "Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto."

No se ha aportado justificante de situación censal y no haberse dado de baja en el mismo.

4. Según posibilita el pliego, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

Considerando que de conformidad con los artículos 65, 71.1 d) y 140 de la LCSP, el no contar con un plan de igualdad vigente e inscrito en el REGCON se incurre en una circunstancia de prohibición de contratar e implica la exclusión de la licitación, deberá aportar una declaración firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores en el que se indique la efectiva aplicación del mismo. Caso de haberse aprobado Plan posterior deberá aportar dicho plan junto con la inscripción en el REGCON.

Afirma el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, entre otras resoluciones la Resolución 264/2023 que en fase previa de adjudicación ha de acreditarse materialmente la existencia de un plan de igualdad y que el mismo está inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) (i) a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas o (ii) la solicitud de su inscripción si, a la citada fecha, hubiesen transcurrido tres o más meses sin resolución expresa. No obstante, el licitador incurso en la citada prohibición puede evitar su exclusión de la licitación si, tras el requerimiento efectuado a tal fin, presenta a dicha fecha el plan de igualdad inscrito o la solicitud de inscripción con los mismos requisitos anteriores.

5. Según se especifica en el apartado 10.7.2 k del PCAP, y conforme se le indicaba en el requerimiento de documentación previa recibido, la garantía constituida a favor de Sandetel, correspondientes al 5 % del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá depositarse en las Cajas de Depósito de las Gerencias Provinciales o Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera de la Agencia Tributaria de Andalucía, debiéndose aportar el resguardo de depósito.

Se aporta copia de la garantía pero no documento T00 justificativo del depósito de la misma

En virtud de lo establecido en la Cláusula 10.3 del PCAP, se ha acordado concederles un plazo de tres días naturales para presentar la subsanación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión.

VISADO

Fdo: D. Manuel Martín Sivianes
Presidente de la Mesa

Fdo: Dña Isabel Moreno Lorente
Secretaria de la Mesa